

ORD.: N° 2275/2018.

**ANT.: Solicitud de Acceso a la Información
N° MU263T0002793**

**MAT.: Responde solicitud de acceso a la
información**

RECOLETA, 21 de noviembre de 2018

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: DAVID BARRERA MOLINA -Tachado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 18 de octubre de 2018, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Solicita respuesta a correo enviado al señor Director de DIDECO.

Observaciones: ¿Por qué el suscrito no fue autorizado para este curso? Y que fuera devuelta su documentación, el día 04 de Octubre del 2018. Considerando la situación de este y que además, no interfería, con ninguna gestión de la Dirección y menos del municipio y que no tenía ningún costo para este. En los documentos que se enviaron se solicitaba el Patrocinio de la Municipalidad, para postular a la Academia Municipal en el Diplomado B-Learning en Políticas de Recursos Humanos y Elaboración de Plantas Municipales, a la fecha que expiro para postular, nunca obtuvo una respuesta, y a la fecha tampoco el correo enviado, con fecha, 01 del 10 de Octubre del 2018. El artículo 38 de la Constitución Política de la República, nos indica, que la ley orgánica constitucional de Municipalidades, garantizará la carrera funcionaria, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes. El artículo 20 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "La Administración del Estado asegurará la capacitación y el perfeccionamiento de su personal, conducentes a obtener la formación y los conocimientos necesarios para el desempeño de la función pública"

Damos respuesta a su solicitud:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, acompaña documentación en que informa de la tramitación de su solicitud. Es útil dejarlo establecido, porque el Solicitante conoce esta documentación: "Diplomado B-Learning en Políticas de Recursos Humanos y Elaboración de Plantas Municipales". "Sede Valparaíso". El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas, señala lo siguiente respecto de su petición.

- Todas las capacitaciones se deben canalizar por el Departamento de Recursos Humanos, cuestión que en este caso no se hizo. Efectivamente, ni el Solicitante ni DIDECO envió su solicitud a este Departamento, lo que lamentamos.
- Además de la lectura de los documentos que acompaña DIDECO, queda claro que no existe ni en la petición del Solicitante, ni en el Anexo 2 que debía llenarse, "los resultados que usted considera, tendrán los conocimientos adquiridos en este diplomado, en el ejercicio de sus funciones laborales". Ambos firmantes (solicitante David Barrera y Director DIDECO, dejaron en blanco esta parte). Es absolutamente indispensable que cuando se solicita una capacitación se deje establecido la utilidad que tendrá para la institución y para el funcionario (de acuerdo a sus funciones) la capacitación.

- En la política de Recursos Humanos, está establecido que las capacitaciones se desarrollarán en función de las necesidades estratégicas del municipio, y/o en función de los requerimientos específicos de cada unidad, cuestión que tampoco se da en este caso, ya que el funcionario pertenece a la Dirección de Desarrollo Comunitario, que no tiene entre sus atribuciones la Gestión de la Política de Recursos Humanos, que incluye la capacitación.
- Se debe señalar que precisamente por eso, a las capacitaciones, seminarios y charlas en relación a la implementación de la nueva planta municipal, han asistido el personal de RR.HH. y de la Dirección de Administración y Finanzas, así como también los dirigentes gremiales de la Asociación de Funcionarios de la Municipalidad, con quienes se deberá componer el Comité Bipartito para inicios del próximo año, de acuerdo a lo que señala la ley 20922, que modificó la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, agregando los artículos 49 bis, 49 ter, 49 quáter y 49 quinquies.
- A aún cuando el seminario en cuestión era gratuito y en modalidad B-learning, igualmente tenía módulos presenciales; al ser dictado en Valparaíso, de igual forma hubiera implicado comisión de servicio junto al viático correspondiente, cuestión a la que no alude ni la petición del funcionario, ni la Dirección de DIDECO.
- El Municipio no está en la obligación de acceder a la petición de capacitación que implique gastos, sobre todo en este caso, en que la materia hacía razonable que fueran funcionarios y dirigentes gremiales que deberán asumir las obligaciones que para una nueva planta se requiere y no miembros de Direcciones y/o funcionarios cuyas funciones no están ligadas a las Políticas de Gestión de las Personas o Recursos Humanos del Municipio en su totalidad.
- Lamentamos que estas razones no le hayan sido aclaradas oportunamente, pero son sustantivas y no dicen relación con derechos suyos como funcionario, pues no está en sus funciones la Construcción de la nueva planta del Municipio. El Municipio debe priorizar sus recursos mirando el interés general éste.

De no obtener respuesta a su solicitud, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente a Ud.


GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



GRL/hca/lrg